

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2019, de 13 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.*  
(2019062952)

Con fecha 13 de noviembre de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, ha dictado Sentencia firme n.º 163/2019, en el procedimiento abreviado 00000000162/2019, promovido por el Letrado Sr. Blasco, en nombre y representación de HERGIL, SL, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 12 de junio de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada, formulado por la actora frente a la sanción impuesta por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por importe de 1.000 euros por infracción administrativa de lo establecido en los artículos 7.1.d), 7.13 y 39 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y los artículos 3, 5, 6, 9 y 13 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, modificado por el Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la Ejecución de la Sentencia n.º 163/2019, de 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 0000162/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 27 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
MARIA CURIEL MUÑOZ